



ACUERDO No. CSJCUA19-52 24 de septiembre de 2019

“Por medio del cual se suspende temporalmente el Reparto de Acciones de Tutela en el Juzgado Penal del Circuito de Zipaquirá”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en el artículo 6 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo CSJCUA19-16 del 29 de marzo de 2019, se dispuso por este Consejo Seccional la suspensión del reparto de tutelas temporalmente al Juzgado Penal Circuito de Zipaquirá, atendiendo la congestión de este Despacho Judicial.

Que de esta situación se ha informado en reiteradas oportunidades al Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, sin que a la fecha se haya brindado una solución a esta congestión estructural.

Que en diversas oportunidades la Procuraduría Delegada y el Director de Fiscálías de Cundinamarca han solicitado apoyo para el Juzgado Penal del Circuito de Zipaquirá, dada la alta carga laboral y congestión, al ser único Penal del Circuito de Zipaquirá, lo que ha conllevado en algunas ocasiones al vencimiento de términos y a las declaraciones de impedimentos que se presentan al haber conocido de procesos en segunda instancia en función de garantías, entre otras situaciones.

Que de la misma manera el Señor Juez del Juzgado Penal del Circuito de Zipaquirá ha solicitado medidas de apoyo y descongestión oficio No. 1359 RHGQ del 13 de agosto de 2019, tales como las dispuestas por este Consejo Seccional, Acuerdos CSJCUA17-1153, CSJCUA17-1223 y CSJCUA17-1237 de 2017, CSJCUA18-45 de 2018, CSJCUAVJ18-865 de 2018, CSJCUA19-16 de 2019, dada la congestión que persiste, al no haber sido creado un segundo juzgado penal del circuito para Zipaquirá.

Que este Consejo Seccional ha solicitado en varias oportunidades a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico – UDAE del Consejo Superior de la Judicatura la creación en forma definitiva o transitoria de un Segundo Juzgado Penal del Circuito en la ciudad de Zipaquirá, para el cubrimiento de este importante circuito judicial en constante crecimiento demográfico y económico, dada la carga laboral que presenta, sin que haya sido posible hasta la fecha obtener viabilidad de recursos presupuestales para estas creaciones.

Que mediante Decreto 1983 del 30 de noviembre de 2017 el Gobierno Nacional modificó las disposiciones de reparto de acciones de tutela. Que el numeral 4 del artículo 1 del Decreto 1983 del 30 de noviembre de 2017 establece : *“Las acciones de tutela dirigidas contra las actuaciones de los Fiscales y Procuradores serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, al respectivo superior funcional de la autoridad judicial ante quien intervienen (...)”*

Que, el artículo 6 del Acuerdo PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016 facultó a este Consejo para ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales, como medida transitoria.

Por lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca,

ACUERDA

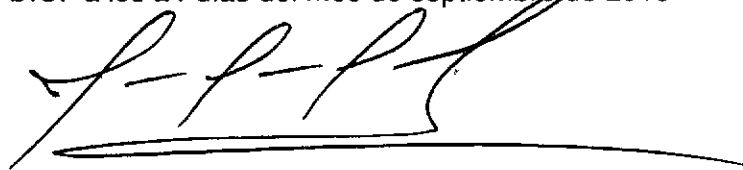
ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER a partir del día 1 de noviembre de 2019 y hasta el día 30 de abril de 2020, inclusive, el reparto de Acciones de Tutela al Juzgado Penal del Circuito de Zipaquirá, conforme las anteriores consideraciones.

PARAGRAFO : Se mantienen como excepción a esta suspensión durante todo el período de vigencia de este Acuerdo, las Acciones de Tutela que se repartan en segunda instancia, provenientes de los Juzgados 2 y 3 Penales Municipales de Conocimiento de Zipaquirá, y aquellas que como Superior funcional deba conocer, tratándose de Acciones de Tutela contra providencias judiciales de los Juzgados del Nivel Municipal, y las acciones de tutela dirigidas contra las actuaciones de los Fiscales y Procuradores, en primera instancia, como superior funcional de la autoridad ante quienes intervienen.

ARTICULO SEGUNDO : COMUNICAR el presente Acuerdo a la Presidencia del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca, a los titulares de los juzgados involucrados, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca a la Dirección Seccional de Fiscalías de Cundinamarca y a la Procuraduría Regional Cundinamarca.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los 24 días del mes de septiembre de 2019



JESÚS ANTONIO SÁNCHEZ SOSSA
Presidente

JASS/